REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
BOSCONIA - CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 007 DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026.

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR

CONTRATISTA: ANGIE SOFIA MERCADO PEREZ

VALOR : $4.000.000

DURACIÓN: 1 mes

OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2025 EN LA PLATAFORMA SIA CONTRALORÍA.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO ESCORCIA ACOSTA,** mayor de edad, vecino de Bosconia, Departamento del Cesar, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.867.309, debidamente facultado para celebrar contratos por el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bosconia – Cesar tal como consta en Acta de Posesión 001 de 02 de Enero de 2024 y quien en el presente contrato actúa en representación legal del Concejo Municipal de Bosconia con NIT 824000400-2, quien para todos los efectos que se puedan derivar se denominará EL **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, ANGIE SOFIA MERCADO PEREZ, mayor de edad y domiciliado en este municipio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.114.553, quien en adelante y para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: 1. Que para el Concejo Municipal de Bosconia es necesaria la atención de asuntos de naturaleza presupuestales que se generan al interior de la entidad, situación que se encuentra descrita y justificada en el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Que el Concejo Municipal realizó estudios previos donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato a celebrar. 3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, numeral 3°, la Ley 1150 literal h, numeral 4, Artículo 2°, y el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el Concejo Municipal de Bosconia efectuó los estudios previos de justificación de la necesidad para la suscripción del presente contrato. 4. Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra la celebración de contratos de prestación de servicios por las entidades estatales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal. 5. Que modalidades de contratación directa, señalado en el literal H,

Powered by CamScanner

como causal de esta modalidad de contratación directa para celebrar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 6. Que el Decreto 1510 de 2013, Artículo 81 reglamentó la causal de contratación directa para celebrar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 7. Que para la presente contratación se encuentra con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 13 de enero de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000). 8. Que la propuesta presentada por el contratista cumple con los requisitos exigidos por el Concejo Municipal de Bosconia y hace parte integral del presente contrato, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato, de lo que se deja constancia en el expediente contractual. 9. Que en la planta de personal del Concejo Municipal de Bosconia no se cuenta con personal para atender las actividades que se plasman en este contrato. 10. Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista demostrando la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia de este contrato. 11. Que el presente contrato se regirá por las normas del Derecho Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento al Concejo Municipal en la elaboración del informe semestral de rendición de cuentas segundo semestre vigencia 2025 en la plataforma SIA Contraloría, con el fin de que diligencie la información que servirá de insumo para la medición de desempeño. FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), los cuales se cancelarán en un pago por valor equivalente a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del certificado de cumplimiento y el informe expedido por el supervisor, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo mes; el último pago se realizará mediante la presentación del informe final de actividades. PARÁGRAFO: El contratista deberá presentar los recibos de pago o la planilla correspondiente a los pagos del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgo laboral). La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Concejo Municipal de Bosconia el pago de intereses moratorios MCTE. CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se cancelará con cargo al Presupuesto 03-1-121-01 Honorarios Profesionales de acuerdo al CDP No. 017 de fecha 13 de enero de 2026, por valor de $4.000.000. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá el 02 de febrero de 2026, y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026. PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista dispondrá de su tiempo para programar las horas diarias, semanales o mensuales que empleará ejecutando el objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA a: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con cada uno de los puntos relacionados en la propuesta. 3. Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente contrato con sujeción a las instrucciones que sobre el particular imparta el presidente del Concejo Municipal de Bosconia. 4. Se obliga a mantener y reportar al presidente del Concejo Municipal de Bosconia el recibo al día del pago de los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Powered by CamScanner

5. Garantizar la calidad y prestación oportuna de los servicios objeto del presente contrato. 6. Cumplir en forma eficiente las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Elaboración del informe semestral de rendición de cuentas segundo semestre vigencia 2025 en la plataforma SIA Contraloría. 2. Las demás inherentes a la buena prestación del servicio que se requiere y que plantee la Presidencia del Concejo Municipal de Bosconia. CLÁUSULA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad descritas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta información constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al Concejo Municipal de Bosconia para dar por terminado el presente contrato; igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder en el Concejo Municipal de Bosconia y a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del Concejo Municipal de Bosconia. Se deja constancia que para la firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró como responsable fiscal al ciudadano ANGIE SOFIA MERCADO PEREZ CLÁUSULA OCTAVA. – CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna sin la autorización previa y expresa y escrita del Concejo Municipal. CLÁUSULA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: A) Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan. B) Por vencimiento del plazo pactado. C) Cuando el Concejo Municipal de Bosconia decida dar por terminado en el evento de presentarse por parte del contratista incumplimiento total de las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Se pacta la facultad a la entidad contratante, de imponer multas al contratista correspondiente al 0.1% diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Concejo Municipal de Bosconia o del contratista, deberá pagar a título de pena pecuniaria, a la parte que cumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del presidente del Concejo Municipal de Bosconia, o quien este designe. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza, la cuantía y el término contractual, se prescinde de solicitar garantías al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD: El CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA podrá declarar caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en los términos que contempla el Artículo 18 de la LEY 80 de 1993, PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto con las disposiciones

Powered by CamScanner

del Código Contencioso Administrativo, este acto administrativo deberá estar precedido de verificación e informes concretos del Supervisor que evidencien el perjuicio que se deriva para el Concejo Municipal de Bosconia el incumplimiento del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. La ejecución del contrato iniciará únicamente a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual podrá celebrarse en fecha posterior a la firma del contrato, sin que ello genere obligación de pago por períodos no ejecutados. Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bosconia – Cesar.

Para constancia se firma el presente documento en el Municipio de Bosconia – Cesar a los 13 días del mes de enero de 2026.

CARLOS JULIO ESCORCÍA ACOSTA
Presidente Concejo M/pal de Bosconia
Contratante

ANGIE SOFIA MERCADO PEREZ
C.C. 1.003.114.553
Contratista.

Powered by CamScanner